



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por ROSDI YOSHUE HERNÁNDEZ ALVARADO contra DEZATTO S.A.S, se ordena corregir el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es ROSDI YOSHUE HERNÁNDEZ ALVARADO y no Rosdi Yoshue Hernández Giraldo, como erradamente quedó plasmado en el mencionado proveído.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 181, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de OCTUBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

Firmado Por:

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

05001 41 05 004 2021 00453 00

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dda0aa94ceadda78370c9f957b2ee5efa3444a4c1bf5d57386c3440
3e169477f**

Documento generado en 13/10/2021 02:02:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**